

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE
GALICIA, RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Y EL
INSTITUTO ORENSANO DE DESARROLLO ECONÓMICO (INORDE)**

En Madrid, a 18 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA**, representada por **D.^a María Nava Castro Domínguez**, directora de la Agencia Turismo de Galicia, en virtud de nombramiento por el Decreto 159/2016, de 24 de noviembre (DOG núm. 226, de 25 de noviembre de 2016), y conforme a las facultades que le confiere el artículo 5 del Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios/ acuerdos de colaboración en su respectivo ámbito competencial.

De otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros), constituida el día once de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, representada por **D.** debidamente autorizado por dicha Sociedad.

Y de otra parte, **INORDE**, representada por **D.** en su calidad de Presidente, de conformidad con las competencias que para vincularse en este acto le confiere el artículo 12.2.a) de los estatutos del INORDE, aprobados por la Corporación Provincial, en su sesión del día 24 de septiembre de 2004, publicados en el BOP do 5 de octubre de 2004.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo de colaboración y

EXPONEN

I.- Que Renfe Viajeros tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.

II.- Que la Agencia Turismo de Galicia tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política turística de la Xunta de Galicia en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico gallego, potenciando dicha oferta, mediante la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunidad gallega, y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunidad autónoma de Galicia.

III.- Que INORDE de conformidad con sus estatutos, es un organismo autónomo de naturaleza administrativa, dependiente de la Diputación Provincial de Ourense, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines. El objetivo de la entidad es la promoción, el desarrollo y mejora de las condiciones económicas y sociales de la provincia de Ourense, dirigiendo sus acciones de forma especial, entre otras, a impulsar el desarrollo del potencial turístico de la provincia.

IV.- Que las tres partes consideran de gran interés desarrollar una especial colaboración para la promoción turística de Ourense.

Y en su virtud han estimado conveniente establecer un marco de colaboración conjunta que permita cumplir los objetivos de todos, suscribiendo para ello el presente Acuerdo Marco de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

Es objeto del presente Acuerdo Marco de colaboración establecer las bases y compromisos que han de regir la colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia, Renfe Viajeros e INORDE para la promoción conjunta de actividades relacionadas con el ferrocarril y con la promoción turística de Galicia en general y de Ourense en particular.

Entre estas actividades de colaboración se encuentran, entre otras, la promoción del uso del ferrocarril como medio de transporte sostenible y comprometido con la sociedad y el desarrollo y promoción de las actividades culturales, turísticas y sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia en todas aquellas facetas relacionadas con este medio de transporte.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el plazo de 100 días desde la firma del presente Acuerdo de colaboración las partes constituirán una Comisión de Seguimiento, la cual será la encargada de desarrollar el contenido del presente Acuerdo Marco de colaboración con lo indicado en la presente Cláusula.

La Comisión de Seguimiento estará formada por seis miembros, dos designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento será la competente para acordar las actuaciones concretas a realizar para el desarrollo del Acuerdo Marco de colaboración, si bien la validez de sus acuerdos, quedará sometida a la posterior aprobación por los órganos correspondientes de las partes firmantes en los términos establecidos por la legislación aplicable mediante la formalización de los correspondientes acuerdos específicos de colaboración.

Las normas procedimentales de actuación de la Comisión así como la periodicidad de sus reuniones serán acordadas por la misma en la primera reunión que a estos efectos tenga lugar. La Comisión de Seguimiento acordará los cauces concretos y habituales de comunicación entre las partes para la convocatoria de sus reuniones, y designará responsables directos o interlocutores habituales de cada una de las partes para las cuestiones ordinarias que surjan durante el desarrollo del presente Acuerdo Marco de colaboración.

TERCERA.- ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2018

Con independencia de su posterior desarrollo por parte de la Comisión de Seguimiento y concreción a través de acuerdos específicos de colaboración, Renfe Viajeros se compromete a poner en marcha para el año 2018 las siguientes acciones específicas, siempre dentro de la disponibilidad de los medios materiales y de recursos humanos:

a) Rutas de un día de los Trenes Turísticos de Galicia

Bajo la marca “Trenes Turísticos de Galicia” se desarrollarán una serie de rutas temáticas combinando el viaje en trenes específicos para el proyecto con visitas a lugares determinados en cada ruta con guía y bus.

Las rutas diseñadas abarcan las cuatro provincias de la Comunidad poniendo en valor los recursos de las distintas zonas y sus temáticas son variadas.

El calendario de salidas se acordará entre las partes, en la comisión de seguimiento y figurará en un documento elaborado a tal fin.

A continuación se describen brevemente las diferentes rutas:

- Ruta de los Faros de la Costa Norte: el tren saldrá en sentido Ferrol a Ribadeo los sábados desde junio a septiembre, mientras que en el sentido inverso partirá de Ribadeo los domingos de Agosto. La temática de este tren es la visita del entorno natural de faros, acantilados y rías.
- Ruta de los Pazos y los Jardines Históricos: este servicio será prestado desde Santiago de Compostela a Vigo. La temática del tren es la visita a Pazos y Jardines Históricos, dos de ellos con el título de Jardín de Excelencia de la Camelia.

- Ruta de la Lamprea: el tren saldrá de Pontevedra hasta encontrarse con el Miño, remontándolo por su vera hasta Filgueira. El tema de esta ruta es la Lamprea, pudiendo conocer las pesqueiras y teniendo oportunidad de degustar este plato en Arbo.
- Ruta Lugo Romano: esta ruta parte de A Coruña y llega hasta Lugo, donde se podrá conocer la huella romana en la ciudad y disfrutar de las aguas termales.
- Ruta Ourense Termal y de Compras: el tren parte de Santiago hasta Ourense, teniendo oportunidad los viajeros de conocer el casco histórico, disfrutar de las Termas y disponer de tiempo para hacer compras en esta ciudad.
- Ruta Descubriendo A Coruña: con salida en Santiago, esta ruta permitirá a los viajeros conocer A Coruña y disfrutar de un circuito termal.

Todas las rutas anteriormente descritas, podrán sufrir las modificaciones precisas y acordadas entre las partes, con objeto de adecuar el producto a la demanda.

RUTAS DE LOS VINOS

Las siguientes rutas operarán con la temática del vino durante el periodo de Junio, Julio, Agosto y Septiembre recorriendo las cinco Denominaciones de Origen gallegas:

- Ruta del Vino de las Rías Baixas: Con salida desde Santiago y final en Vigo, este tren tiene como temática el vino de D.O. Rías Baixas, pudiendo visitar también la Ría de Vigo en barco.
- Ruta del Vino de Ribeira Sacra: Parte y llega de Ourense. Con temática basada en el conocimiento de los vinos de la D.O. que da nombre al tren, la ruta ofrece diferentes experiencias paisajísticas, enológicas e históricas, incluyendo paseo por el cañón del Sil.
- Ruta del Vino de Valdeorras-Ribeira Sacra: Con salida y fin en Ourense, esta ruta acercará a los viajeros al corazón de la D.O. Valdeorras, dejando espacio también para visitar Ribeira Sacra.
- Ruta del Vino de Monterrei: Ourense es origen y destino para esta propuesta, en la que tras recorrer el antiguo trazado ferroviario de entrada a Galicia desde

Zamora se llega a Verín, capital de la D.O., y se visitan otros lugares emblemáticos de la zona.

- Ruta del Vino de Ribeiro-Rías Baixas: Esta excursión parte de Ourense para llegar a Arbo, en la D.O. Rías Baixas, visitando a continuación la capital de la D.O. Ribeiro, Ribadavia, para conocer también la cultura castrense gallega. Interesante combinación de enoturismo y cultura milenaria.

b) Galicia Rail Pass

Podrán adquirir un Bono Galicia Rail Pass todos los peregrinos que lleguen a Galicia y obtengan la Compostela, así como para los turistas que lleguen a Santiago de Compostela en trenes de Alta Velocidad-Larga Distancia y aquellos que adquieran un billete de una ruta turística en tren.

Este bono será válido durante tres días consecutivos contados desde el día siguiente de la emisión y será válido para visitar diferentes destinos en Galicia a un precio más ventajoso que el de los servicios regulares. Fuera del periodo estival esos tres días de validez deberán ser por fuerza fines de semana, mientras que de junio a septiembre no existirá esa restricción. En cualquier caso, las políticas comerciales serán definidas por Renfe Viajeros.

El bono permitirá realizar viajes ilimitados cuyo origen y destino se encuentren dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma utilizando los trenes regulares de Renfe Viajeros, e incluirá productos adicionales de valor añadido proporcionados por la Agencia Turismo de Galicia, como por ejemplo entradas a museos.

c) Tren del Peregrino

Renfe Viajeros incluirá en su programación de Trenes Turísticos las salidas del Tren del Peregrino que comercialmente se estime conveniente.

Este producto permite utilizar el tren como hotel y realizar durante el día las etapas del Camino de Santiago necesarias para obtener la Compostela. Los viajeros podrán también realizar visitas a los lugares de parada del tren para de esta forma profundizar en su experiencia en Galicia mediante el conocimiento de su cultura, gastronomía, historia, etc.

d) Otros productos turísticos

Con el fin de promocionar la Comunidad Autónoma de Galicia, así como el uso de los servicios de transporte de Renfe Viajeros, las partes colaborarán en la organización de otros productos turísticos elegidos de mutuo acuerdo, promocionando los productos culturales o gastronómicos de la oferta turística gallega

CUARTA.- ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2019

El plan de acción a realizar durante el año 2019 será definido por la Comisión de Seguimiento, acordando las actuaciones y acciones concretas que estime convenientes, que se deberán recoger mediante el correspondiente Acuerdo o Adenda.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA

La Agencia Turismo de Galicia prestará a Renfe Viajeros el apoyo técnico preciso en el diseño de rutas para la puesta en marcha de las acciones relacionadas en la Cláusula Tercera, así como todas aquellas que se acuerden en el marco de la Comisión de Seguimiento.

Con independencia que las acciones específicas para el 2018 y el plan de acción que se concrete por la Comisión de Seguimiento para el año 2019, la Agencia Turismo de Galicia se compromete dentro de la disponibilidad de los medios materiales y de recursos humanos:

1) Reservar la cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.0 2013 00004 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2018 y 2019 para la contratación de los siguientes conceptos :

- El diseño, maquetación y producción de los soportes o elementos gráficos de los folletos específicos de los trenes turísticos.
- Elaborar una guía informativa del bono “Galicia Rail Pass”, que incluirá además de datos de qué visitar, qué hacer en las principales ciudades y poblaciones accesibles por tren en las líneas regionales/media distancia de Galicia.

- Poner a disposición de Renfe Viajeros un lugar adecuado próximo a la oficina del Peregrino en Santiago de Compostela, para poder despachar los billetes y bonos, durante toda la vigencia del presente Acuerdo de colaboración y con el objetivo de desarrollar el máximo de acciones comerciales para fortalecer el turismo en Galicia.
- Facilitar un servicio de guía turístico oficial de Galicia para los recorridos de los trenes turísticos de un día, que se encargará de coordinar y atender a los grupos.
- Facilitar los servicios necesarios para realizar las visitas turísticas que se determinen.
- Llegar a los acuerdos necesarios con los ayuntamientos, diputaciones y organizaciones públicas y privadas interesadas, para que se incorporen al programa facilitando descuentos o entradas gratuitas a monumentos, museos, etc.
- Apoyar, colaborar y facilitar la difusión, comunicación y comercialización junto con Renfe Viajeros e Inorde de los distintos productos turísticos recogidos en el presente Acuerdo de colaboración, de forma directa con sus propios medios, o indirecta a través de organismos públicos y privados con los que existan relaciones.

2) La Agencia Turismo de Galicia se compromete y obliga a abonar al Área de Trenes Turísticos de Renfe Viajeros la diferencia entre el coste de explotación total de los “Trenes Turísticos de Galicia” y el 100% de los ingresos comerciales generados por los viajeros que los utilicen, diferencia cuya cuantía máxima, no superará los 70.000€ anuales.

La cuantía a abonar por la Agencia Turismo de Galicia, será justificada por el Área de Trenes Turísticos de Renfe Viajeros, mediante una liquidación final que incluirá la siguiente información básica para cada viaje realizado: fecha, número de viajeros e ingresos netos. Así mismo, se incluirá el coste de Explotación total de los “Trenes Turísticos de Galicia” calculado en base a la Contabilidad Analítica del año anterior al de la realización de los viajes.

Dicha liquidación final definitiva será realizada, dentro de los cuatro meses siguientes a la anualidad a la que se refiera el pago, y la cantidad resultante de la misma será abonada por la Agencia Turismo de Galicia en un pago único por medio de Transferencia bancaria, a favor de Renfe Viajeros Sociedad Mercantil- SA - Trenes Turísticos a la siguiente cuenta bancaria del Banco Sabadell: **<<incluir datos de la cuenta>>**

Renfe Viajeros asumirá el abono de las comisiones de venta correspondientes.

La Agencia Turismo de Galicia abonará los importes justificados con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.640.0, de los presupuestos de los años 2019 y 2020.

SEXTA.- COMPROMISOS DE RENFE VIAJEROS

Renfe Viajeros prestará los servicios de transporte ferroviario de viajeros a que se refiere el presente Acuerdo Marco de colaboración.

Asimismo Renfe Viajeros realizará la venta de los billetes de los trenes turísticos y de los bonos que se acuerde comercializar.

Asumirá las obligaciones y responsabilidades inherentes al transporte de viajeros conforme a las características de cada uno de los productos comercializados.

Contratará los autobuses necesarios para realizar las visitas turísticas que se determinen.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE INORDE

INORDE prestará a Renfe Viajeros el apoyo técnico preciso en el diseño de rutas que afecten a su ámbito geográfico de competencia para la puesta en marcha de las acciones relacionadas en la Cláusula Tercera, así como todas aquellas que se acuerden en el marco de la Comisión de Seguimiento.

Además, apoyará, colaborará y facilitará la difusión, comunicación y comercialización junto con Renfe Viajeros y la Agencia Turismo Galicia de los distintos productos turísticos recogidos en el presente Acuerdo Marco de colaboración, de forma directa con sus propios medios, o indirecta a través de organismos públicos y privados con los que existan relaciones.

OCTAVA.- ACCIONES DE PROMOCIÓN

Las tres partes se comprometen a colaborar en la comercialización, promoción y difusión de estas acciones.

La Agencia Turismo de Galicia difundirá dichas acciones en los portales turísticos de la Comunidad Autónoma de Galicia, redes sociales y otros soportes online gestionados por la misma, así como a través de su red Oficinas de Turismo.

La Agencia Turismo de Galicia se compromete a insertar el link www.renfe.es en la página Web turística de Turismo de <http://www.turismo.gal>.

Renfe Viajeros colaborará asimismo en la comercialización y difusión de esas ofertas, promociones o paquetes y la promoción de las mismas entre sus clientes a través de la página Web de Renfe, así como en otros medios de comunicación internos. Renfe Viajeros se compromete a insertar el link que la Agencia Turismo de Galicia le indique en el apartado de Promociones en el tren de la página Web de Renfe www.renfe.es.

Asimismo, Renfe Viajeros se compromete a emitir un video promocional de la Comunidad Autónoma de Galicia que le será facilitado por la Agencia Turismo de Galicia, en los trenes recogidos en el presente Acuerdo Marco de colaboración donde sea factible realizarlo con las condiciones, tipología y duración que se determinen en la Comisión de Seguimiento, así como en los trenes AVE/LD, que se determinen, dos veces al año, en los periodos que exista disponibilidad en la programación. La campaña irá acompañada de promoción en los cabezales de los trenes AVE/LD.

INORDE se compromete a difundir las acciones de promoción a través de las redes sociales y otros soportes que considere de interés, e insertar el link www.renfe.es y <http://www.turismo.gal> >, en sus páginas web <http://www.inorde.com> > y <http://www.turismoourense.com> >.

NOVENA.- VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN

Con el fin de promocionar la Comunidad autónoma de Galicia, así como el uso de los servicios de transporte de Renfe Viajeros, las partes colaborarán en la organización de viajes promocionales de familiarización (Fam Trip) con agencias de viajes y Press Trip con medios de comunicación, elegidos de mutuo acuerdo.

Para estos viajes, Renfe Viajeros facilitará de forma gratuita a las partes firmantes del presente Acuerdo Marco de colaboración, en trenes de su elección y en la clase que considere conveniente, el total de Fam Trip o Press Trip en número y trayectos que se determinen de acuerdo entre las partes.

Por su parte, la Agencia Turismo de Galicia facilitará el alojamiento de dichas personas, así como cualesquiera otros servicios complementarios que las partes puedan considerar de interés para el acto promocional.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

A los efectos previstos en el presente Acuerdo Marco de colaboración, y en la medida en que ello fuera necesario para ambas partes promocionen las actuaciones conjuntas y servicios a que se refiere el presente Acuerdo Marco de colaboración, cada una de las partes autoriza a las otras a utilizar sus marcas, denominación social y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad para llevar a cabo dicha promoción, obligándose a facilitar a las otras partes los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo Marco de colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen o marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Acuerdo Marco de colaboración.

Cada una de las partes garantiza a las otras que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen o marca, que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo Marco de colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Los firmantes se comprometen a utilizar los signos distintivos de las otras partes según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo Marco de colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de las otras requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de éstas que, además deberán prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus

signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen o marca o intelectual titularidad de la otra parte, a los fines previstos en el presente Acuerdo Marco de colaboración, no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la/s otra/s parte/s, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta/s, una vez termine la relación entre ellas por cualquier motivo. A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen o marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la/s otra/s parte/s en soporte alguno.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Acuerdo Marco de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco de colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Acuerdo Marco de colaboración las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del mismo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

DUODÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes son entidades totalmente independientes y sin ningún grado de relación.

Nada del presente Acuerdo Marco de colaboración se considerará en modo alguno constitutivo de asociación, unión temporal de empresas, relación de agencia o agrupación.

Cada una de las partes actuará en todo momento como un empresario independiente, de forma tal que cada parte será responsable de sus propios empleados frente a la otra parte.

Cada parte estará obligada a cumplir las obligaciones que para la misma se derivan de la legislación laboral respecto a sus propios empleados, y en particular respecto al pago del salario, indemnizaciones y obligaciones frente a la seguridad social.

Ninguna de las partes, ni sus empleados podrá asumir obligación alguna en nombre y representación de la otra parte.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco de colaboración entrará en vigor desde la fecha de su firma, indicada en su encabezamiento, y permanecerá vigente hasta el día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por anualidades mediante acuerdo expreso y escrito de las partes en el plazo de un mes antes de la finalización de la vigencia del mismo, con un máximo de cuatro años de prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La vigencia debe entenderse sin perjuicio de la liquidación del pago por la Agencia Turismo de Galicia de la diferencia entre el coste de explotación total de los “Trenes Turísticos de Galicia” y el 100% de los ingresos comerciales generados por los viajeros, prevista en la cláusula quinta y cuyo pago se realizará en los cuatro primeros meses del año 2020.

DECIMOCUARTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos, las comunicaciones por fax, correo certificado, correo electrónico o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes firmantes se dirigirán a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento.

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección

y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DECIMOQUINTA.- CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo Marco de colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de las otras partes.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES

Ninguna alteración del presente Acuerdo Marco de colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por las tres partes.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD PARCIAL

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Acuerdo Marco de colaboración no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la porción restante del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada como parte del presente Acuerdo Marco de colaboración una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

DECIMOCTAVA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Marco de colaboración no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo Marco de colaboración no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMONOVENA.- ACUERDO TOTAL

El presente Acuerdo Marco de colaboración forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA JURÍDICA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el apartado c) del artículo 4.1.

El presente Acuerdo Marco de colaboración se rige por sus cláusulas y, en su todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del Acuerdo de colaboración, se procurará que sean resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Marco de colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Debido a tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, la ejecución del convenio queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de él.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Acuerdo Marco de colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA AGENCIA DE TURISMO
DE GALICIA.

POR RENFE VIAJEROS SOCIEDAD
MERCANTIL ESTATAL,S.A.

POR INORDE